



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 311-2025-UNIFSLB

Bagua, 04 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 002-2025-UNIFSLB-/EICE.IBIR.IMAZA-RT, su fecha 26 de noviembre del 2025; Oficio N° 306-2025-UNIFSLB-VPI/DII, su fecha 26 de noviembre del 2025; Oficio N° 803-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 27 de noviembre del 2025; Oficio N° 2114-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 28 de noviembre del 2025; Informe N° 986-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 28 de noviembre del 2025; Informe N° 486-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 01 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Presidencial N°160-2025-UNIFSLB, de fecha 22 de julio de 2025, se reconoce al equipo Técnico y Administrativo del Proyecto titulado: La Educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas Perú (PROEICI- IBIR)

Que, con la Resolución Presidencial N°171-2025-UNIFSLB, de fecha 07 de agosto de 2025, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta S/. 150 000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), a favor del pliego:555 U.N





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUA DE BAGUA (001533), con cargo a los recursos de transferencia por la UE: 1736 Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios avanzados – PROCIENCIA; para el financiamiento del PROYECTO: La Educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas Perú (PROEICI- IBIR)

Que, por medio del Informe N°002-2025-UNIFSLB-/EICI.IBIR.IMAZA-RT, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Responsable Técnico el Dr. Guido Ayay Arista remite al Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Solicito certificación de presupuestal*”; refiriendo en el mismo: “*(...) Solicitud la certificación presupuestal para el responsable técnico del proyecto titulado “La Educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas Perú” bajo el contrato N°PE501096677-2025-PROCIENCIA (...) según detalle:*

Fuente	Rubro	Genérica de ingreso	Específica detallada del ingreso	Monto (S.)
Donaciones y Transferencias	37	1.4. Donaciones y Transferencias	1.4.13.1 1 de Gobierno Nacional	10,104.00

(...)”.

Que, a través del Oficio N° 306-2025-UNIFSLB-VPI/DII, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organización de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Solicito se genere la certificación de crédito presupuestario en modalidad de subvención, para el responsable técnico en el marco de ejecución de proyecto bajo contrato N°PE501096677-2025-PROCIENCIA*”, refiriendo en el mismo: “*(...) se solicita la generación de la certificación de crédito presupuestario en la modalidad de subvención para el responsable técnico del proyecto (...) con la finalidad que se realicen las acciones administrativas para su ejecución según detalle:*

RUBRO	META	MONTO (S.)
Donaciones y Transferencias	37	10,104.00

(...)”.

Que, por medio del Oficio N°803-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organización de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito solicitud de certificación presupuestal para subvención económica del responsable técnico del proyecto de contrato N°PE501096677*”, refiriendo en el mismo: “*(...) solicita la certificación presupuestal para la subvención económica del Responsable Técnico; según detalle de la certificación: Rubro: Donaciones y Transferencias; Meta: 37; Monto S/. 10,104.00 (...)*”.

Que, con el Oficio N°2114-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Solicito certificación presupuestal*”, refiriendo en el mismo: “*(...) solicita la certificación presupuestal para la subvención económica del Responsable Técnico; según detalle: Meta: 37; Fuente de financiamiento: Donaciones y transferencias; Clasificador: 2.5.31.12; Detalle: A Investigadores Certificadores; Monto: S/. 10,104.00 (...)*”.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, a través del Informe N°986-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Se emite certificación de crédito presupuestario nota N°1898, para atender subvención económico del responsable técnico del proyecto titulado “La Educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas Perú” bajo el contrato N°PE501096677-2025-PROCIENCIA”*, refiriendo en el mismo: *“(...) se emite la certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota 0000001898, aprobada a través del SIAF- Modulo de la Autorización de la administración Financiera, según detalle: La terminación de la Certificación no valida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente. Según el siguiente detalle: Fuente de financiamiento: Donaciones y transferencias; Meta:37; Clasificador: 2.5.31.12; Descripción: A Investigadores Certificadores; Monto: S/. 10, 104.00 (...)”*.



Que, con el Informe N°486-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB. remite al Presidente de la Comisión Organización de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Solicito emisión de acto resolutivo para pago por subvención económica”*, refiriendo en el mismo: *“(...) existiendo la certificación de crédito Presupuestario conforme al Informe N°986-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 28 de noviembre de 2025 (Nota N°0000001898) (...)”*.

Que, estando las consideraciones expuestas se resuelve: **AUTORIZAR**, el pago por subvención económica al responsable técnico Dr. Guido Ayay Arista, del proyecto titulado *“La Educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas Perú”* bajo el contrato N°PE501096677-2025-PROCIENCIA, hasta el por el monto de S/. 10,104.00 (diez mil ciento cuatro con 00/100 soles); ello en mérito a lo resuelto en la Resolución Presidencial N° 160-2025-UNIFSLB, su fecha 22 de julio del 2025 y Resolución Presidencial N° 171-2025-UNIFSLB, su fecha 07 de agosto del 2025; por lo que siendo así, se emite el presente acto administrativo.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, el pago por subvención económica al responsable técnico Dr. Guido Ayay Arista, del proyecto titulado *“La Educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas Perú”* bajo el contrato N°PE501096677-2025-PROCIENCIA, hasta el por el monto de S/. 10,104.00 (diez mil ciento cuatro con 00/100 soles); ello en mérito a lo resuelto en la Resolución Presidencial N° 160-2025-UNIFSLB, su fecha 22 de julio del 2025 y Resolución Presidencial N° 171-2025-UNIFSLB, su fecha 07 de agosto del 2025.





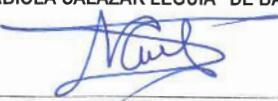
Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL

"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPI
DGA
RR. HH
Facultad
Interesado
Archivo